

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 200.

Servicio agronómico.

Próxima la época de dar principio en esta provincia á la recaudación de los derechos que por las leyes de Policía pecuaria pertenece á la Asociación general de Ganaderos del Reino, encargo á los Alcaldes de los pueblos ganaderos que sin excusa ni pretexto alguno hagan efectivas inmediatamente las cantidades que por concepto de atrasos adeudan á la Corporación citada, previniéndoles que de no efectuarlo, sin necesidad de nuevos requerimientos, se les exigirá la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores por su morosidad y pünible abandono.

Palencia 8 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 201.

Secretaría.—Negociado 4.º

Sagua me comunica el Alcalde de Vega de Doña Olimpa, el día 7 de Octubre último se ausentó del domicilio paterno, ignorándose su actual paradero, la vecina de Villanueva del Río, Modesta del Campo Minguéz, de 19 años de edad, soltera, estatura baja y color bueno, é ignorándose la vestidura que lleva.

Intereso de la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habida sea puesta á disposición del Alcalde de Vega de Doña Olimpa.

Palencia 8 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 202.

Jefatura de Obras públicas.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del proyecto del camino vecinal de la Estación de Mave por Mave y Olleros á empalmar con la carretera de Valladolid á Santander, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el referido proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 3 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, inspirándose en el más amplio criterio, interesa, como altamente beneficioso para el servicio, que se adicione al art. 91 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por V. M. en 12 de Enero de 1904, un apartado más haciendo constar

que los Doctores ó Licenciados en Medicina con seis años de acreditado ejercicio pertenezcan por este solo hecho al Cuerpo de Médicos titulares, en igualdad de condiciones que los comprendidos en los distintos apartados de la referida legalidad.

La reforma responde al más perfecto espíritu de justicia; pero, además, facilita la misión de los Ayuntamientos, que han de disponer de mayor personal cuando, en cumplimiento de los mandatos del reglamento orgánico del Cuerpo de 11 de Octubre de 1904, pudiera resolver los concursos designando el Médico para el partido, realizando de este modo las Corporaciones misión tan sagrada como la de atender al cuidado y salud del pobre en condiciones más convenientes y ventajosas, por ser mayor el contingente de elegibles, con provecho inudubitable del interés general del vecindario.

No se trata, pues, de desvirtuar ni mermar el precepto legal referido, sino que, por el contrario, la reforma resulta beneficiosa para Corporaciones y Médicos; reconociéndose al mismo tiempo el derecho de aquellos que, por la práctica, han justificado su aptitud para desempeñar el cargo, que, por afectar á la constante asistencia del pobre, merece mayor competencia y asiduidad.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe se permite someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Manuel García Prieto.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al art. 91 de la instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 se adicionará el siguiente apartado: «Pertencerán también al Cuerpo de Médicos titulares, pudiendo ingresar en él desde luego, los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicación de este decreto reúnan seis años de práctica en el ejercicio de la profesión, lo cual justificarán al solicitar su ingreso de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo, acreditando forzosamente este requisito por las patentes de la contribución ó certificaciones en forma de haberlas satisfecho durante los seis años expresados.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—A. L. FONSO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto.

REAL ORDEN.

Dispuesto por Real orden de 20 de Junio anterior, en cumplimiento del artículo 3.º de la ley de Protección á la infancia de 12 de Agosto de 1904, inserta en la *Gaceta* del 17 del mismo mes, que se procediera por los Gobernadores civiles de las provincias á la constitución de las Juntas provinciales y locales llamadas á realizar aquellos fines, y teniendo en cuenta que no pueden demorarse ni el planteamiento de los organismos encargados de la ejecución de la ley ni la aplicación inmediata de sus preceptos, por reclamarlo así intereses sociales de un orden superior;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se comunique á este Ministerio, en plazo que no exceda de quince días, si se han consti-

tuido las Juntas antes mencionadas, y los trabajos realizados por las mismas, y que igualmente se remita en su caso la Memoria á que se contrae el apartado 8.º del art. 6.º de la expresada ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1905.—García Prieto.—Al Gobernador civil de

(Gaceta del día 4 de Noviembre.)

**JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Cándido Germán Estéban, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 139 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y cuarenta minutos de la mañana del día 30 de Octubre de 1905 solicitud de registro de catorce pertenencias para la mina de hulla titulada «Estela», sita en término de los pueblos de Porquera de los Infantes y Villarén, Ayuntamiento de Pomar, paraje llamado Cuesta de Bernorio; lindante con terrenos de dominio público. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el situado 50 metros al Este de una concavidad ovoidea en la peña llamada Covatilla, entendiéndose que así esta orientación como las indicadas más adelante, se refieren al meridiano magnético y no al verdadero. Desde este punto se medirán 100 metros en dirección Norte, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 200 metros, fijándose la 2.ª estaca; á partir de ella se tomarán 700 metros en dirección Sur, fijándose la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Oeste, fijándose la 4.ª estaca, y tomando á partir de ella 600 metros en dirección Norte se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las catorce pertenencias mencionadas dentro de un rectángulo de 700 metros por 200.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento general para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se ocrean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 7 de Noviembre de 1905.—Arsenio Odriozola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1905.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Octubre de 1905.

FOLIOS de las cuentas	TITULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	»	71.893 42	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	»	71.893 42	»	71.893 42
4	Resultas de Ingresos.....	6.436 58	11.111 11	»	4.674 53
5	Presupuesto de 1905.....	688.862 78	848.441 52	»	159.578 74
6	Ingresos.—Cap. 1.º Rentas.....	3.464 56	3.114 46	350 10	»
9	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	100.500 »	1.569 51	98.930 49	»
12	Gastos id. 3.º Obras obligatorias.....	74 40	2.000 »	»	1.925 60
14	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	8.166 50	20.250 »	»	12.083 50
19	Id. id. 11 Obras diversas.....	3.450 »	27.000 »	»	23.550 »
23	Tesoro de segunda enseñanza.....	32.472 96	55.106 »	»	22.633 04
24	Regentes de las Escuelas prácticas.....	500 »	1.000 »	»	500 »
28	Banco de España c/c.....	5.987 25	»	5.987 25	»
29	Depositario s/c de existencias en el B. de E....	»	5.987 25	»	5.987 25
30	Depósitos en garantía.....	59.595 10	10.294 »	49.301 10	»
31	Depositantes.....	10.294 »	59.595 10	»	49.301 10
32	Ingresos.—Cap.º 14 Reintegros.....	»	3.445 28	»	3.445 28
35	Ampliación.....	85.552 70	80.878 17	4.674 53	»
47	Ingresos.—Resultas del cap.º 4.º Repartimiento.	248.519 43	10.899 48	237.619 95	»
48	Id. id. 6.º Beneficencia.....	5.278 75	»	5.278 75	»
49	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	15.000 »	»	15.000 »	»
50	Gastos id. 1.º Administración provincial..	317 15	1.067 15	»	750 »
51	Id. id. 4.º Cargas.....	500 »	3.000 »	»	2.500 »
52	Id. id. 6.º Beneficencia.....	2.521 15	2.521 15	»	»
53	Id. id. 10 Carreteras.....	20.572 72	20.572 72	»	»
54	Id. id. 11 Obras diversas.....	»	15.000 »	»	15.000 »
55	Id. id. 12 Otros gastos.....	265 »	265 »	»	»
56	Id. Cap.º 12 Otros gastos.....	10.004 90	12.677 »	»	2.672 10
58	Id. id. 2.º Servicios generales.....	9.734 36	21.500 »	»	11.765 64
61	Ingresos id. 4.º Repartimiento.....	458.249 »	299.793 »	158.456 »	»
62	Id. id. 6.º Beneficencia.....	10.993 20	6.847 99	4.145 21	»
63	Gastos id. 4.º Cargas.....	8.073 36	14.297 20	»	6.223 84
64	Depositario.....	417.659 »	405.851 53	11.807 47	»
66	Gastos.—Cap.º 8.º Imprevistos.....	6.898 07	10.000 »	»	3.101 93
67	Id. id. 10 Carreteras.....	27.968 92	170.516 75	»	142.547 83
68	Id. id. 1.º Administración provincial..	52.496 07	74.596 80	»	22.100 73
69	Id. id. 7.º Corrección pública.....	20.803 40	26.015 50	»	5.212 10
70	Id. id. 6.º Beneficencia.....	148.452 83	267.583 51	»	119.130 68
71	Cajero de segunda enseñanza.....	36.652 »	32.972 96	3.679 04	»
72	Contingente de segunda enseñanza.....	56.106 »	36.552 »	19.454 »	»
	TOTAL PESETAS.....	2.634.315 56	2.634.315 56	686.577 31	686.577 31
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.634.315 56		

Palencia 31 de Octubre de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 4 de Noviembre de 1905.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Desiertas por falta de licitadores las subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de consumos para cubrir el cupo de esta villa y su distrito en el año de 1906, según lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados se anuncia la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del actual y hora de las once á doce de su mañana, en el Salón Consistorial, bajo el tipo, condiciones y demás pormenores que constan en el expediente de su razón y pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presenta se licitación se celebrará otra el día 2 de Diciembre próximo, en el mismo local, á la misma hora y con los requisitos que se verificó la primera, con la rectificación de precios para la venta que se tienen señalados, y

no presentándose proposiciones admisibles la tercera subasta y última tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Diciembre, en el mismo Salón Consistorial y hora que las anteriores, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo y recargos señalados en las anteriores.

Cervatos de la Cueva 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Martín.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por término de diez días los repartimientos de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal, formados para el año de 1906, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Autilla del Pino 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Felipe Ovejero Abril.

Ayuntamiento constitucional de Respanda de la Peña.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal desde el 1.º de Enero al 31 de Julio del año actual.

(Conclusión.)

Día 27 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. García Villegas, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales se declaró abierta la sesión á la hora de las catorce, dando lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Dar lectura y quedar enterada de la correspondencia de la semana.

Expedir certificación del acuerdo de esta Corporación acerca del fallo del mozo Martín González Calvo, en virtud de la exención que tiene alegada, por haberla reclamado la Comisión mixta de Reclutamiento.

Informar que consideran procedente el recurso de alzada interpuesto por el mozo Martín González Calvo.

vo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por haber sido declarado soldado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia con fecha 8 de Abril último, no obstante hallarse su hermano Gil González Calvo sirviendo por su suerte en el Ejército, sin duda por padecer dicha Comisión el error ó equivocación de considerar nacido al Gil en 16 de Mayo de 1887, cuando lo fué en el mismo mes y fecha de 1883.

Convocar á la Corporación y Junta pericial para el día 3 de Junio próximo y hora de las catorce con el fin de acordar la confección del apéndice al amillaramiento para el año de 1906 en sus dos conceptos de rústica y urbana y dictar informe acerca de una instancia presentada por Don Ambrosio Vallejo, vecino de Velilla, sobre agravio en la contribución territorial por concepto de rústica.

Por los Sres. Concejales D. Galo Paris y D. Melchor Baños, nombrados en comisión para la vista del terreno solicitado por D. Isidro Martín, vecino de Villanueva, con destino á edificar, los que puestos sobre el terreno y examinado por los mismos son de parecer unánime que no puede concederse dicha parcela de terreno por considerarse perjudica á la vía pública.

Por los Sres. Concejales D. Melchor Baños y D. Antonio Villegas, nombrados para la inspección del terreno solicitado por D. Vicente Merino, vecino de Santibáñez, con destino á edificar, manifiestan que puestos sobre el terreno y examinado éste con detenimiento son de parecer que pueden concederse nueve metros de longitud y dos de latitud por la parte del Saliente y por la de Poniente y Norte un metro y 58 centímetros.

En su vista, la Corporación acordó de conformidad con el parecer de citadas comisiones, comunicándolo así á los interesados para sus efectos.

Día 3 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. García Villegas, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales se abrió la sesión á la hora de las catorce, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Dar lectura y quedar enterado de la correspondencia de la semana.

Se dió cuenta de una instancia de Don Cipriano Heras Rodríguez, vecino de esta villa, en solicitud de una pequeña parcela de terreno contigua á su casa habitación de cuatro metros de longitud por tres de latitud, con destino á edificación de cobertizo para un carro.

En su vista, la Corporación acordó nombrar en comisión á los individuos de su seno D. Máximo García Salinas y D. Marcial Rodríguez, á fin de que puestos sobre el terreno en cuestión emitan el dictamen que en justicia proceda.

Presentado contestado por los cuentadantes interesados en las cuentas municipales de este distrito y año de 1903 el pliego de reparos á las mismas, y examinadas las contestaciones, vienen en informar de conformidad con las mismas y que se remitan al Sr. Gobernador civil según está mandado.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas, con asistencia de número suficiente de

Señores Concejales, se abrió la sesión á las catorce, que dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y la de la correspondencia de la semana, continuando con los siguientes acuerdos:

Por los Sres. Concejales D. Máximo García y D. Marcial Rodríguez, nombrados en comisión para la vista del terreno solicitado por el vecino de esta villa D. Cipriano Heras Rodríguez, con destino á edificar, los que puestos sobre el terreno son de parecer unánime que puede concederse dicha parcela de terreno, con la precisa condición de que el paso del peatón por dicho punto, quede libre y expedito en todo tiempo, no pudiendo ser cerrado dicho cobertizo por los extremos de Saliente y Poniente.

El Ayuntamiento acordó de conformidad con el preinserto dictamen.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. García Villegas, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se abrió la sesión á la hora de las catorce y dió principio leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Dar lectura y quedar enterada de la correspondencia de la semana, incluso la copia del repartimiento de consumos aprobada por la Superioridad.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Feliciano García, vecino de Santibáñez, alzándose del acuerdo de esta Corporación de fecha 27 de Mayo último, concediendo una pequeña parcela de terreno á su convecino D. Vicente Merino. Luis, con destino á edificar una casa en el casco de citado pueblo.

En su vista, se acuerda cursar aludida instancia diligenciada al Señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos procedentes.

Pasar comunicación al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, para que si atenciones preferentes no lo impiden asista con toda la fuerza disponible á la peregrinación organizada al Santuario de Nuestra Señora del Brezo para el 20 del actual.

Suplicar á la Junta provincial de Instrucción pública la resolución que proceda sobre el informe pedido por dicha Junta á la Inspección del ramo en 31 de Julio de 1903, acerca de la nueva demarcación escolar acordada por esta Corporación y Junta local de primera enseñanza.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. García Villegas, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se abrió la sesión á la hora de las catorce, la cual dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y de la correspondencia de la semana, y especialmente de la instancia del vecino de Santibáñez Don Feliciano García Mayor, recibida con comunicación del Gobierno civil para que sea informada por esta Corporación, sobre cesión de terreno al convecino D. Vicente Merino.

En su virtud, viene en informar de conformidad con su acuerdo de cesión, toda vez que considera no causa perjuicio á la vía pública ni á tercero.

Por el Sr. Síndico de esta Corporación se hizo presente que en el día de ayer y hora de diecisiete á dieciocho descargó un fuerte pedrisco sobre los sembrados de los pueblos de

Velilla, Villaverde y Tarilonte, de este término municipal, causando la pérdida casi total en el primero de sus cosechas pendientes de toda clase de frutos y de la mitad de los dos restantes.

En su vista, la Corporación acordó prevenir al Sr. Síndico manifestante del siniestro, á fin de que lo haga á los pueblos interesados, para que dentro del plazo de ocho días presenten relación detallada del alcance del siniestro para la formación del expediente reclamando la indemnización que en justicia proceda.

Convocar al Ayuntamiento y Junta pericial para el Sábado próximo y hora de las catorce con el fin de dar á conocer las relaciones de ganadería para el pago de la contribución territorial de 1906.

Día 1.º de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas, asistiendo número suficiente de Señores Concejales, se abrió la sesión á la hora de las catorce y se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Dar lectura á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana y muy especialmente de una circular del Gobierno civil de provincia núm. 100, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 28 de Junio último señalando el procedimiento que ha de seguirse en la tramitación, examen y aprobación de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1904 y corriente.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. García Villegas, con asistencia de número bastante de Sres. Concejales, se abrió la sesión á las dos de la tarde, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad; tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Dar lectura á la correspondencia de la semana y la Corporación quedó enterada y muy especialmente de una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento fecha 30 de Junio último en la que se hace constar que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden de 20 del referido Junio se ha servido condonar á este Ayuntamiento la multa impuesta por dicha Comisión, participándolo así á esta Alcaldía, con el fin de que se designe la persona que ha de encargarse de recoger el resguardo del depósito, manifestando el Sr. Presidente haber designado para dicho objeto á D. Rafael Peña Gutiérrez, vecino de Palencia, con lo cual se mostró conforme la Corporación y además acordó autorizar á dicho Sr. Peña para que en nombre y representación de este Ayuntamiento pueda cobrar de la Caja general de Depósitos, ó sucursal correspondiente en Palencia, la cantidad de 900 pesetas que por multa impuesta por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, por exclusión de un mozo del alistamiento de este año, tuvo necesidad de depositar en dicha Caja, cuya multa ha sido condonada de Real orden fecha 20 de Junio último, expidiéndose certificación de este particular para entregar al Sr. Peña al fin indicado.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales se abrió la sesión

á las dos de su tarde, por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Dar lectura y quedar enterada de la correspondencia de la semana, así como de la relación de descubiertos por contingente provincial y segunda enseñanza inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 11 del actual.

En su vista, se acordó pasar segundo aviso al Recaudador Don Eusebio Tijero, como responsable de hacer dichos pagos.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. García Villegas, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se declaró abierta la sesión á las dos de la tarde, que dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué por unanimidad aprobada, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Dar lectura y quedar enterada de la correspondencia de la semana.

Nombrar Comisionado para que el día 1.º de Agosto próximo haga la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo en conformidad á lo dispuesto en el art. 143 de la ley, á D. Ciriaco García Villegas, á quien se le abonarán las dietas de costumbre con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil de provincia fecha 18 del actual reclamando certificación del acuerdo de este Ayuntamiento y demás requisitos que indican las reglas 1.ª, 3.ª y siguientes de la Real orden de 19 de Junio de 1901, y la Corporación quedó enterada.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco García Villegas, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales, se declaró abierta la sesión á las dos de la tarde, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, tomándose á continuación los siguientes acuerdos:

Dar lectura y quedar enterada de la correspondencia de la semana.

Nombrar Vocales propietarios para la renovación de la Junta pericial á los Sres. D. Arsenio García García, D. Mariano García Cagigal y D. Raimundo Heras Vallejo, y como suplentes á los Sres. Don Andrés García Lobato, Don Emeterio Rabauil Arto y D. Mariano Vallejo Heras.

Proponer en terna para los tres Vocales que corresponde nombrar á la Administración como mayores contribuyentes á los Sres. D. Manuel Calvo de la Fuente, D. Gervasio Mayordomo Martín y D. Félix Rodríguez Peral; como medianos contribuyentes á los Sres. D. Bernabé García Villegas, D. Severino Merino Heras y D. Bonifacio Martín García, y como mínimos contribuyentes á los Señores D. Estéban Allende Gutiérrez, D. Diego Cosgaya Martín y Don Federico Mayordomo Mayordomo, y como hacendados forasteros á los Sres. D. Cándido Revilla y Don Antonio Huertes Santos, contribuyentes y vecinos de Congosto y Guardo respectivamente.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 del actual.

Respuesta de la Peña 14 de Agosto de 1905.—El Secretario, Francisco Santos.—V.º B.º—El Alcalde, Ciriaco García.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Terminados el repartimiento de territorial, rústica y pecuaria, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito para 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los cuales pueden examinarles los contribuyentes y hacer las reclamaciones que les convengan.

Villanueva de Henares 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de rústica y pecuaria, como así el de urbana, de la contribución que ha de servir de base para el año de 1906, así como la matrícula industrial por término de diez días y por quince el proyecto del presupuesto ordinario municipal aprobado por el Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes y vecinos por los conceptos indicados puedan libremente examinarles y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados dichos plazos no serán admitidas por justas y legales que sean.

Vega de Doña Olimpa 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el de urbano y matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo fijado, pues pasado éste no se oirá reclamación alguna por justa y legal que fuere.

Bárcena de Campos 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Santos Provedo.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como las listas de edificios y solares para el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que

crean oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Revilla de Collazos 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Santos Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de quince días, en los días y horas hábiles de oficina, á los efectos reglamentarios.

Moratinos 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Feliciano González.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días el repartimiento de la contribución territorial, el de urbana y la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1906, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Herrera de Valdecañas 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Rosendo Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el proyecto del presupuesto ordinario de este término municipal para el año próximo de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por todos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalaco 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista y su Barrio.

Terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana que han de regir en el próximo año de 1906, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los cuales podrán ser examinados en la Secretaría de esta Corporación en el plazo citado, pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Buenavista y su Barrio 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Fernández.—P. S. M., Agustín Martín, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Terminados los repartimientos de

la contribución rústica y pecuaria, así como también los de urbana y la matrícula industrial de este distrito que han de regir en el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden formular los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas que fuesen.

Valderrábano 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Braulio Montes.—P. S. M., El Secretario, Juan Martín Fontecha.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1906, así como la matrícula industrial, quedan expuestos al público uno y otro por el término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que creyeren justas.

Páramo de Boedo 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Eleuterio Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Lores.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1906, durante el cual podrán examinarles los interesados en los mismos comprendidos y hacer las reclamaciones que en derecho les asistan, cuya fecha dará principio desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lores 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pablo Vélez.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1906, durante cuyos plazos, que se contarán desde que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurridos aquéllos no serán admitidas.

Alar del Rey 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Emilio G. de los Ríos.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de

este término municipal para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de diez días, á fin de oír las reclamaciones que se presentaren y fueren pertinentes.

Monzón 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Regino Román.

Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 17 de la instrucción de 14 de Agosto de 1900 y de la circular de la Delegación de Hacienda de la provincia inserta en el BOLETÍN de 13 de Febrero de este año.

Rebanal de las Llantas 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Díez.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Don Cesáreo Martínez Mazuelas, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de veinte días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Vega de Doña Olimpa á 4 de Noviembre de 1905.—Cesáreo Martínez.—P. S. M., El Secretario, Vicente Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Nemesio Galán Martínez, Alcalde accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que hallándose confeccionados el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria, la lista cobratoria de edificios y solares, la matrícula de subsidio industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo de este término para la contribución del próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas dichas operaciones por cuantas personas lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que estimen justas, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presentasen.

Carrión de los Condes 5 de Noviembre de 1905.—Nemesio Galán.